

Hacienda de San Lorenzo: 429 años de historia (primera parte)

■ ■ Gabriel Robledo Esparza*
■ ■ Manuel Sakanassi Ramírez**

La Hacienda de San Lorenzo, situada en el municipio de Parras, Coahuila, aproximadamente a 9 kilómetros al norte de la cabecera municipal, es una unidad económica que ha permanecido activa a lo largo de cerca de 430 años. En su evolución ha transitado por todas las fases históricas de organización económica por las que ha pasado el régimen mexicano: la esclavitud, la servidumbre y el capitalismo.

En este trabajo analizaremos varios documentos que nos proporcionan los datos necesarios para situar la Hacienda de San Lorenzo en el período de existencia del régimen de esclavitud, en la fase de su disolución y en la del paso al de servidumbre. En primer término, daremos un repaso a los elementos teóricos que nos proporcionan los clásicos en esta materia, los historiadores posteriores a la Revolución francesa, como Thierry, Guizot y Mignet, quienes, en la investigación de la naturaleza del acontecimiento histórico que acababan de presenciar, descubrieron las leyes de la evolución social y esclarecieron el proceso que se dio en Francia a partir de la retirada del Imperio Romano, el cual comprende la terminación de la esclavitud férrea que habían establecido los romanos, la constitución del régimen de servidumbre, su disolución y la gestación y aparición del régimen capitalista. Después revisaremos el proceso general registrado en nuestro país de constitución del régimen esclavista, establecimiento de la servidumbre y advenimiento del capitalismo. Por último, situaremos en este esquema los datos que nos proporcionan los documentos que analizamos.

Disolución del esclavismo y advenimiento del feudalismo en Francia

El Imperio Romano había establecido en la Galia un régimen esclavista crudelísimo, tal como el que existía en la Metrópoli. El régimen esclavista romano fue sustituido por una nueva forma de organización en la cual los esclavos se convirtieron en *lidus* y *colonus*, poseedores de una porción de tierra que el propietario les concedió a cambio de su trabajo.¹ El *lidus* o *colonus* trabaja una parte de la semana, con instrumentos (arado, ganado de labor, etcétera) que de hecho o jurídicamente son de su pertenencia, en la tierra que le ha sido otorgada, y el resto de la semana en la finca del terrateniente, para el terrateniente, sin retribución alguna. El producto del siervo debe bastar para reponer su subsistencia y sus condiciones de trabajo. Realiza el trabajo agrícola por su propia cuenta, como industria doméstico-rural.

La relación de propiedad (propiedad del terrateniente sobre la tierra, el principal medio de producción) se manifiesta como relación directa de dominio y servidumbre y el productor directo como un hombre privado de libertad. Depende del volumen del trabajo sobrante que el terrateniente arranca al productor directo hasta qué punto este pueda mejorar su propia situación, enriquecerse, crear un remanente después de cubrir el fondo de medios de subsistencia necesarios para su existencia. La productividad de los días de la semana en que trabaja para sí el productor directo es una magnitud variable que desarrollará en el transcurso de sus experiencias. Pone su fuerza de trabajo en su mayor tensión. Se da la posibilidad de un cierto desarrollo económico que dependerá del favor de las circunstancias, del carácter innato de las razas, etcétera.

* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León e investigador independiente con temas de interés en Filosofía, Filosofía marxista, economía, Física y Cosmología.

** Historiador que ha realizado estudios sobre la historia de la Hacienda de San Lorenzo, de la ciudad de Parras y del estado de Coahuila. Organizó el Archivo Histórico de la Parroquia de Santa María de las Parras y colaboró en el arreglo del archivo del historiador coahuilense Vito Alesio Robles.

¹ Marx, Carlos, *El Capital*, crítica de la Economía Política III (versión del alemán de Wenceslao Roces), Fondo de Cultura Económica, 1965, capítulo XLVII.

Así, se presenta la oportunidad de que el *lidus* o *colonus* pueda, después de trabajar en la finca del terrateniente y una vez que ha producido lo necesario para su subsistencia, producir un excedente que le pertenece. El productor directo se ve impelido a concurrir al mercado para realizar el producto que excede la satisfacción de sus necesidades. Se forma un mercado con base en los pequeños productores.

El incremento de la producción abre la posibilidad de que el tributo al terrateniente se pague en productos y no en trabajo. La renta en trabajo se convierte en renta en producto. La renta en productos presupone un nivel superior de cultura del productor directo, una fase superior de desarrollo de su trabajo. El trabajo sobrante ya no se rinde en su forma natural y por lo tanto el productor directo ya no se halla bajo la inspección y la coacción directa del terrateniente. Adquiere un cierto grado de libertad. Dispone del empleo de todo su trabajo, aunque una parte de él ha de destinarse a la producción de los bienes que debe entregar como renta.

En esta forma de la renta ésta no necesita absorber todo el trabajo sobrante de la familia campesina. Deja un margen para realizar un trabajo cuyo producto le pertenece. Se acentúa la necesidad de la comparecencia en el mercado, la pequeña producción de mercancías crece y se desarrollan la laboriosidad, la capacidad productiva y las habilidades de comercialización de los *lidus* y *colonus*. Se presenta la oportunidad de que algunos de ellos utilicen trabajo asalariado. La renta en producto se transforma en renta en dinero. El productor directo tiene que convertir una parte de su producto en mercancías y éstas en dinero para poder pagar el canon que el terrateniente le exige; es ahora productor y vendedor.

Este hecho cambia el carácter de todo el régimen de producción. Se incrementan la producción para el mercado, la economía dineraria y la formación de una clase de pequeños comerciantes. La economía del productor directo se entrelaza con la producción nacional. Con la renta en dinero la relación consuetudinaria de los vasallos que poseen y trabajan la tierra con el terrateniente propietario se convierte en una relación monetaria, contractual, regida por el derecho positivo.

Estas formas de renta constituyen las fases de evolución del régimen feudal de servidumbre.

La generalización de la renta en dinero anuncia la terminación del régimen de servidumbre y la formación de los elementos del régimen capitalista. Dentro de esta forma de organización se desarrollaron, con base en los *lidus* y los *colonus*, quienes fueron adquiriendo libertad y desarrollando su propia actividad, los elementos de otro régimen social. La industria y el comercio en el campo y las ciudades libres y el régimen municipal surgieron y se desarrollaron ampliamente.

Al final de esta evolución encontramos a la sociedad francesa dividida en las siguientes clases sociales: la nobleza y la realeza, formadas por los propietarios territoriales, una parte de los cuales son al mismo tiempo grandes industriales y financistas, el clero, cuyos miembros eran también propietarios de tierras y de dinero, y aquellas que integraban el llamado tercer estado, la burguesía industrial y comercial, la pequeña burguesía del campo y las ciudades, el artesanado y los jornaleros agrícolas y urbanos.

El tercer estado se constituyó a través de una lucha contra la aristocracia feudal, la realeza y el clero. En cada una de esas fases fue ascendiendo a niveles más altos de conciencia y organización, hasta que se encontró, en 1789, a las puertas de una revolución social, cuya clase dirigente era la burguesía francesa.

La esclavitud y la servidumbre en la Nueva España

En la Nueva España, al inicio del período colonial se estableció un régimen típicamente esclavista. La corona se convirtió en la propietaria de todo el territorio y, mediante mercedes reales, concedió una propiedad delegada a los colonos españoles. Merced de por medio, o sin título legal alguno, los españoles establecieron en las tierras concedidas explotaciones de distinto tipo: agrícolas, ganaderas, mineras, etcétera.

Para obtener la fuerza de trabajo que el funcionamiento de las mismas requiere someten a esclavitud a los indios recién conquistados. Los esclavos son propiedad personal directa del español, indirecta a través de la encomienda o colectiva por medio del repartimiento. El régimen esclavista se extiende desde finales del siglo XVI hasta los últimos

años del siglo XVII cuando, después de un vasto desarrollo, entra decididamente en la fase de su disolución y de su transformación en el régimen de servidumbre.

El régimen feudal en la Colonia

En su punto superior, el esclavismo colonial comprendía a indios, indios encomendados, indios repartidos, mestizos y negros, quienes estaban sujetos a una explotación violenta, despiadada, como la que sufrieron los esclavos romanos.

Este régimen económico agotó la fuerza de trabajo de los esclavos, la explotación desmedida quebrantó la relación de dependencia entre terratenientes y esclavos, colocando a estos en francas rebeldía, con lo que se entorpecía severamente el proceso productivo y, en consecuencia, perjudicando los ingresos de los grandes propietarios.

El repartimiento de los indios entre los españoles para utilizarlos en sus establecimientos mostró pronto sus grandes desventajas. El hacendado, minero u obrajero no podía contar con la mano de obra necesaria en el momento preciso y en la cantidad exigida por la explotación; la fuerza de trabajo estaba controlada por los oficiales de la corona y era la voluntad de éstos la que determinaba a dónde, en qué cantidad y por cuánto tiempo los indios iban a trabajar para los españoles. Este sistema no podía ser la base de una organización económica estable y segura como a la que aspiraban los dueños de la riqueza en la Nueva España.

Ante todas estas circunstancias era apremiante encontrar una forma de asegurar la provisión sin interrupciones de mano de obra suficiente, dócil y en tiempo oportuno. Por otro lado, el mestizaje había crecido en forma impresionante; las repetidas mezclas entre españoles, indios y negros habían dado lugar a un grupo social específico que ya no tenía las ataduras de la comunidad, como sus antecesores indígenas.

Con todos estos elementos en su punto óptimo empieza a desarrollarse un movimiento de enfeudamiento o adscripción de los esclavos, sirvientes y personas libres a la tierra perteneciente a los hacendados y a las unidades productivas de los mineros y los obrajeros; los trabajadores enfeudados

estaban obligados a trabajar *para* y prestar servicios a los propietarios a cambio del derecho de vivir en sus dominios y explotar una pequeña parcela para satisfacer sus necesidades.

El régimen esclavista que se estableció en la Nueva España se transformó a ojos vistas en una organización típicamente feudal. El núcleo de esta nueva forma de organización social lo es la hacienda casi autosuficiente. El enfeudamiento de indios, mestizos, negros, en general de los antiguos esclavos, sirvientes, dependientes, etcétera, da inicio a un desarrollo como el de los *lidus* y *colonus* franceses, que desemboca en la constitución de un régimen de pequeños productores de mercancías, de entre los cuales se destacan pequeños comerciantes y después pequeños productores agrícolas capitalistas. Este proceso es el antecedente necesario de un movimiento de extensión de la producción capitalista a las demás ramas de la producción que remata en la consolidación nacional del régimen capitalista durante el Porfiriato.

La Hacienda de San Lorenzo²

La base para la formación de la Hacienda de San Lorenzo la constituyen el sitio de estancia para ganado menor y las cuatro caballerías de tierra para labor de pan con saca de agua del río de las Parras que el 19 de agosto de 1597 le fueron mercedadas a Lorenzo García, vecino de la villa de Santiago del Saltillo:

1597

19 de agosto. Villa de Durango. Don Diego Fernández de Velasco, Gobernador y Capitán General de la Nueva Vizcaya, Provincia de Chametla y Copala, hace merced a Lorenzo García, vecino de la villa de Santiago del Saltillo, de un sitio de estancia para ganado menor y cuatro caballerías de tierra para labor de pan con saca de agua del río de las Parras que están medidas entre tres cerros grandes, y la estancia de menor está en una sabana y dos ojos de agua, al pie de una sierra baja, y están dichas tierras una legua más abajo de la estancia del Capitán Francisco de Urdiñola.

² Sakanassi Ramírez, Manuel, *La Hacienda de San Lorenzo, síntesis cronológica 1597-1920* (original mecanografiado), Santa Catarina, Nuevo León, 2012.

Otorga la merced tras de haber ido en comisión Pedro de Murga, quien dio parecer de ser sin perjuicio de tercero; obligado además a poblar dentro de un año. (I, 10 v)

A esta extensión se fueron agregando tierras y aguas a lo largo de los años, de algunas de las cuales damos noticia en lo que sigue:

1599

2 de enero. Villa de Santiago del Saltillo. El Capitán Martín García de Lasso, estante en esta villa, vende a Lorenzo García, vecino del valle de las Parras, cuatro caballerías de tierra y saca de agua, a lindes de estancia del comprador y que hubo por compra a Gerónimo Juárez. En 600 pesos de oro común. Ante Diego Ramírez Barnuevo, alcalde mayor Juan de Taranco, escribano nombrado. Testigos, Alberto del Canto, Ginés Pérez y Francisco Martínez. (I, 24)

1600

25 de febrero. villa de Santiago del Saltillo. El Capitán Martín García de Lasso, residente en esta villa traspasa las tierras de la merced de Alonso de Valenzuela a Lorenzo García vecino del valle de Las Parras. Por 300 pesos de oro común, en plata. Ante el capitán Pedro de Murga alcalde mayor, y Juan de Taranco, escribano. Testigos el capitán Alberto del Canto, Francisco Martínez Guajardo y Juan Bautista.

1620

26 de diciembre. Valle de Santa María de las Parras. Pedro Camacho, vecino y labrador de este valle, vende a Francisco Montoya, de la misma vecindad, dos caballerías de tierra de las cuatro que tiene de merced, “en dos ojos de agua que están como tres leguas de este valle, en una boca donde descabezan dos cerros”; más la mitad del agua y la mitad de sitios de ganado mayor y menor (la mitad de todo lo expresado en la merced). En 300 pesos de oro común. Ante Alonso Pérez, alcalde mayor, y Juan Ruiz Aragonés, escribano. (I, 5)

1622

5 de agosto. Estancia de San Pedro, paraje de las Bocas, valle de las Parras, jurisdicción de la Nueva Vizcaya. Pedro Camacho y Mariana Gutiérrez, su mujer, vecinos de este valle,

venden a Francisco Montoya, vecino y labrador del mismo lugar, dos caballerías de tierra, en dicho paraje, “a tres leguas del pueblo de Santa María de 1as Parras”, colindando con las del comprador; con el agua mitad del herido de molino y de los sitios, etc., señalados en la merced. Montoya les da un sitio de casa “en su estancia de San Lorenzo... por arriba de su huerta”, para que hagan casa; no en propiedad sino mientras Montoya viviere. En 800 pesos de oro común. Ante Diego de Castañeda, teniente de alcalde mayor, y Pedro de Vergara, escribano nombrado.

1693

23 de septiembre. Santa María de las Parras. El Teniente de Alcalde Mayor da posesión a José de Treviño, mayordomo de la hacienda de San Lorenzo, de las tierras del paraje de Camiseta, conforme a las medidas hechas por don Juan Francisco de Muñecas. (I, 109 v)

1699

13 de junio. Guadalajara. Gerónimo Juárez, vecino de esta ciudad y escribano receptor de la real Audiencia, vende al Capitán Martín García de Lasso. cuatro caballerías de tierra v un herido de molino en las Parras a lindes de estancia de Lorenzo García. En 200 pesos de oro común. Ante sí. (I, 22).

1700

5 de junio. Parral. Don Juan Bautista de Larrea, Gobernador y Capitán General de la Nueva Vizcaya, hace merced al Capitán Juan de Oliden, del puesto de la Hedionda, con 1os chupaderos y tierras en el valle de Santa María de las Parras previa información y demás diligencias, así como del avalúo de éstas en 100 pesos. (II, 329-345) Testimonio, “porque se perdieron los antiguos “, otro tanto en II, 361-385.

A partir de su constitución, la Hacienda de San Lorenzo se consolidó y desarrolló como una unidad económica que se mantuvo funcionando a través de los siglos.

Formación y primeros años de existencia

Una vez obtenidas las tierras por merced real, los dueños de la Hacienda se dedicaron a la construcción de las dependencias y la adquisición de los aparatos e instrumentos necesarios para su objeto económico, y a la obtención de la fuerza de trabajo requerida para las labores y el servicio de la finca.

Referencias a este proceso se encuentran en diversos documentos en los que, por la transmisión de la propiedad de la Hacienda, ya sea por venta o herencia, se incluyen inventarios más o menos detallados. En seguida transcribimos las partes de esas actas en las cuales se contienen los datos sobre los bienes y personas que integran el patrimonio de la Hacienda:

1660

30 de junio. Santa María de las Parras. Don Pedro de Losada, con poder de don Tomás García de Losada, su padre, presenta la cláusula del testamento sobre el adeudo y pide ejecución de bienes. El Capitán Carlos de Barraza, depositario de éstos, declara los siguientes: una hacienda de labor y viña de San Lorenzo; las casas principales, salas, aposentos y huerta; la bodega y sus lagares; los esclavos; veinticinco cuadros "del apostolado" y otras pinturas, más doce cuadros medianos; un pabellón de gasa amarilla; una colgadura de paño de grana; una cama de madera, dorada; dos escritorios de caoba; dos mesas grandes; dos escritorios pequeños, embutidos de carey; un crucifijo; una imagen de Nuestra Señora, de bulto, de una vara; nueve sillas "de sentar", de vaqueta; siete arcabuces; una carroza; una capilla; la bodega; con sesenta cascotes de pipa; dos toneles, dos peroles, podadera, herramienta, etc.; la viña con 90,000 cepas "lastimadas del hielo"; el molino de pan y las casas de los mayordomos.

Sesenta y tres años después de obtener la merced real, la Hacienda de San Lorenzo está plenamente formada: tierras de labor y viña, esta con 90,000 cepas, casas principales, salas, aposentos y huerta; las casas de los mayordomos, la bodega y sus lagares; molino de pan, toneles y herramientas varias. Y, desde luego, los esclavos y sirvientes

necesarios para el proceso productivo y el servicio personal.

Los esclavos y sirvientes han sido obtenidos de las encomiendas y los repartimientos de indios que le han sido concedidos a los propietarios de la Hacienda, como veremos enseguida:

1671

29 de febrero. San Juan del Río. El Maestre de Campo don José García de Salcedo, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de la Nueva Vizcaya, hace agregación a la hacienda de San Lorenzo de don Pedro de Losada Barrientos, de los indios cuitanos y bajaneros, de la ranchería de don Alonso. Estos pertenecen a la encomienda hecha a Losada por el Maestre de Campo, caballero de Calatrava, don Francisco Gorráez Beaumont, antecesor en el gobierno, pero "se fueron al puesto de Pisalaya Caopes, donde asisten, a treinta leguas de Parras". Manda se traigan para que trabajen en dicha hacienda. (I, 79).

1674

25 de agosto. Manuel Moreno Vala, vecino de este pueblo, como marido que fue de doña Estefanía de Losada, difunta, y como tutor de doña Teresa y doña Estefanía, sus hijas menores: considerando que la hacienda de San Lorenzo está pro-indivisa y que "...no ha habido quien nos la pague de contado, así para pagar débitos cuanto para hacer partición; y que la poseen por cesión que les hizo Bernardo de Pastrana, en quien se remató; y considerando sus atrasos, la venden al Capitán Pedro de Losada Barrientos, vecino de este pueblo, mayores y menores, aperos, encomiendas de indios, bueyes, vacas, yeguas, mulas, etc. con las semillas de pan que hay en ser, y con la cosecha que está próxima a cogerse de vinos y sementera de maíces..." en 40,000 pesos de oro común, en reales.

1677

6 de abril. Santa María de las Parras. El Capitán Pedro de Losada Barrientos, vende al Capitán Juan de Olíden, vecino del Real y Minas del Mazapil, la hacienda de San Lorenzo con todo lo que le pertenece... casa, huertas, viña y sus adherentes de hacer vinos; cuarenta y cinco piezas de esclavos de todas edades y ambos

sexos, (que eran cuarenta pero (vendedor) sacó dos, Ignacio y Santiago con pretexto de darles libertad por haberlos criado) molino de pan, sitios de ganado mayor y menor aperos de labranza, aguas, pastos, etc.; acción de las encomiendas de indios.

La venta incluye 123 vacas, “chico y grande”; 49 reses, con obligación de pagar veinte al Marqués de San Miguel de Aguayo; 42 bueyes, 26 yeguas, 7 caballos, 6 machos de silla; “y su acción (a) las cosechas que están próximas a coger, de pan y vino”. Todo en 35,000 pesos.

1678

29 de abril. Guadalajara. La Real Audiencia de la Nueva Galicia dicta sentencia declarando “por esclavos y sujetos a servidumbre en la misma hacienda [de San Lorenzo]” a los de dicha hacienda; excepto a los vendidos o desmembrados después de la muerte de doña María de Cárdenas; sólo con los existentes a la muerte de esta y no los procreados después. (I, 103)

1693

25 de agosto. Guadalajara. Real provisión de la Audiencia de 1a Nueva Galicia, ordenando a los esclavos de don Juan Francisco Ruiz de Bribiesca le obedezcan y respeten, “haciendo todo lo que les mandare, so pena de doscientos azotes”; y, conforme al delito, se declare poder ser vendidos. Se ordena, además, que él los trate bien y que les dé todo lo necesario o se pondrá el remedio eficaz que convenga. (I, 102 v)

1695

10 de enero. Real y minas de San Gregorio del Mazapil. Don Juan Ruiz de Bribiesca devuelve y entrega a don Juan de Oliden la hacienda de San Lorenzo, que le había vendido el 10 de febrero de 1691... Don Juan entregará al Capitán Olíden la real provisión sobre la cláusula testamentaria de doña María de Cárdenas, relativa a la prohibición de enagenar los esclavos de la hacienda y autorizando a vender los descendientes de los que había al morir doña María. Ante José Arias de Espinosa, escribano real. (I 230)

La Hacienda de San Lorenzo desarrolló la producción para el mercado de maíz, uva y vino, como se ve a continuación:

1658

Sin fecha. Santa María de las Parras. El Capitán Francisco Gutiérrez Barrientos entrega a don Tomás García de Losada treinta y tres cascos de pipas, para llevar a la ciudad de México. García cargó al adeudo que con él se tenía, el flete de una población a la otra, y el precio de quince pipas de vino y una de arrope que dona Clara Gallardo, mujer de García Barrientos, entregó a don Pedro de Losada después de muerto su marido. (I, 56 v)

1663

26 de enero. Guadalajara. En audiencia pública y con parecer del Lic. Juan Zesati del Castelo, fiscal, se pronuncia sentencia en el sentido de que... se ordena asimismo rebajar los treinta y tres cascos de pipa que Barrientos dio a García de Losada para llevar los vinos “que le entregó el año pasado de mil seiscientos cincuenta y ocho”.

1667

30 de agosto. Ciudad de México. Don Manuel Moreno Vala, vecino de la jurisdicción de Tacuba, como poseedor de la hacienda de San Lorenzo, en el valle de Parras, que quedó por muerte de don Francisco Gutiérrez Barrientos; por sí y por Pedro Moreno Vala, su hermano, vecino de Parras y asistente en dicha hacienda, se obligan a pagar a fray Juan de San José, albacea del Lic. Andrés Cárdenas, 2,500 pesos, resto del adeudo de dicha hacienda a 1 Lic. Cárdenas, los pagarán con “dos pipas de vino de la dicha hacienda” cada año, puestas en México a su costa.

1674

25 de agosto
6). Manuel Moreno Vala, vecino de este pueblo, como marido que fue de doña Estefanía de Losada, difunta, y como tutor de doña Teresa y doña Estefanía, sus hijas menores: la venden [la Hacienda] al Capitán Pedro de Losada Barrientos... con las semillas de pan que hay en ser, y con la cosecha que está próxima a cogerse de vinos y sementera de maíces...” en 40,000 pesos de oro común, en reales.

En casi 100 años, de 1597 a 1695, la Hacienda de San Lorenzo se consolidó como una de las unidades económicas más importantes del norte de la Nueva España. En primer lugar, sus propietarios adquirieron gratuitamente tierras, aguas y trabajadores esclavos (encomiendas y repartimientos de indios). La rotura de las tierras, la plantación de vides, la canalización del agua, las habitaciones de amos y sirvientes, las bodegas para la fabricación del vino fueron realizadas y construidas con el trabajo esclavo que les fue concedido. Posteriormente, el trabajo cotidiano de cultivo de la finca y de servicio a los dueños se realizaba por esclavos.

El régimen de trabajo que se estableció originalmente en la Hacienda de San Lorenzo fue el esclavismo típicamente romano, igual que el cruel sistema que existió en la Galia durante la dominación romana. La explotación despiadada y otros factores económicos suscitaron la resistencia de los esclavos, lo cual finalmente se tradujo en un descenso de su gobernabilidad y la reducción de los ingresos económicos de la Hacienda.

Ante estas circunstancias, siguiendo el movimiento económico general de la Nueva España, con la finalidad de conservar la fuerza de trabajo y mejorar su desempeño, los dueños de la Hacienda de San Lorenzo conceden a sus esclavos y sirvientes parcelas de tierra para que las trabajen libremente, sobre todo, en un inicio, para que en ellas produzcan lo que sus necesidades básicas requieren y edifiquen su morada, a cambio de trabajar en la finca señorial; es decir, se establece un régimen de servidumbre basado en la renta en trabajo. La tierra concedida por el Hacendado continúa siendo de su propiedad, incluyendo las mejoras que el usufructuario haga, que, como veremos más adelante, incluyen viviendas por él construidas, plantaciones, etcétera; los esclavos, aún en su nueva condición, siguen siendo propiedad del hacendado y los trabajadores y sirvientes libres están adscritos de por vida a la tierra.

El esclavo o sirviente posee ahora un territorio en el que puede desarrollar su capacidad productiva para sí mismo, primero produciendo lo necesario para su subsistencia y después extendiendo su acción a otros cultivos, en este caso concreto la vid y diversos árboles frutales.

El incremento de la producción de los esclavos y sirvientes dotados de una parcela de tierra abre

ante ellos dos caminos; la transformación de la renta en trabajo en renta en especie y la concurrencia al mercado agrícola.

Es precisamente en esta fase de su evolución en la que la Hacienda de San Lorenzo se encontraba en el año de 1747, como se comprueba fehacientemente en el expediente titulado *Expediente relativo al concurso de acreedores formado a los bienes que quedaron por la muerte de Bernardo Apolinar de Miranda, depositario de bienes de difuntos*. Incluye correspondencia, autos, inventario de bienes y relación de acreedores, el cual se encuentra en Cartas y Expedientes vistos en el Consejo, sobre el concurso de acreedores formado a los bienes que quedaron por fallecimiento de don Bernardo Apolinar de Miranda, en Archivo General de Indias (PARES – ESPAÑA), signatura: ES. 41091. AGI/22.26.17//CONSEJO, 12345, N. 42 y, bajo el nombre de *Expediente sobre el concurso de bienes de D. Bernardo Apolinar de Miranda, depositario de bienes de difuntos* en el Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, código de registro: ID: 938116, Archivo General de Indias – Sevilla.

En ese documento se pide la ejecución y embargo de la casa principal que fue la morada de don Bernardo y otra que se halla frente de ella, se hace la petición de ejecución y embargo de todos sus bienes, señalando expresamente la Hacienda de Viñas en Parras. La hacienda de San Lorenzo se pone en depósito en don Juan de Urtazum, a quien se le entrega cada cosa por cuenta y razón por inventario: una capilla sita en dicha hacienda, casa principal de veinticinco piezas, una galera de dos naves y una tranca, dos hornos de adobe, uno de quemar cal y otro de coser ladrillo, tapias de galera vieja, galera de maíz, una era de trillar trigo cercada de adobes, un cuarto que sirve para el velador, un corral de tapia de adobe para encerrar las bestias, dos corrales para encerrar caballada, de tapia de adobe con cimientos de piedra y *todos los esclavos y sirvientes, sus terrenos, casas, viñas, árboles frutales y los montos de sus deudas con la Hacienda*.

La Hacienda es propietaria de los esclavos, los sirvientes están adscritos a la tierra y los sirvientes libres también son posesión de la Hacienda en tanto no cubran sus deudas; es por eso que todos ellos aparecen en el inventario dentro de los bienes que se ponen a remate.